



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de mayo de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar, por concesión directa, a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), como ayuda preparatoria para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, por importe de 53.300 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30 Proyecto nº 44402/2016 "Subvención a GALPEMUR para elaboración de la EDLP".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a once de mayo de dos mil dieciséis.





INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCION A OTORGAR POR CONCESION DIRECTA, A LA ASOCIACION GRUPO ACCION LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGION DE MURCIA (GALPEMUR), COMO AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACION DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA, PRO IMPORTE DE 53.300,00€, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.05.00.712B.480.30, PRYECTO N° 44402/2016, “SUBVENCION A GALPEMUR PARA LA ELABORACION DE LA EDLP”.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.-TEXTO DEL PROYECTO QUE SE PROPONE.
- 4.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE. DOCUMENTO CONTABLE.
- 5.- INFORME MEMORIA DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.
- 6.- ANUNCIO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA EXTINTA DIRECCION GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA RELACION DE ENTIDADES CANDIDATAS. (BORM. DE 9 DE MAYO DE 2015)
- 7.-COPIA DE LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES CANDIDATAS PARA LA ELABORACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA PARA EL EJERCICIO DE 2014-2010(BORM. DE 21 MARZO DE 2015



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

El Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sienta las bases del desarrollo local participativo, configurando los grupos de acción local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP).

Por su parte, el Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, contempla el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo contenido en el citado Reglamento (UE) 1308/2013, y configura de forma expresa a los "grupos de acción local del sector pesquero (GALP)", con una representación significativa en su composición de los sectores de la pesca y/o la acuicultura, como los instrumentos responsables de la elaboración y puesta en marcha de las estrategias de desarrollo local participativo.

Asimismo, los Reglamentos citados, contemplan que la ayuda al desarrollo local participativo incluirá los costes de una ayuda preparatoria para financiar la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo. Dicha ayuda consistirá en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo, siendo subvencionable independientemente de si se concede financiación a la estrategia de desarrollo local participativo elaborada por el grupo de acción local que recibe la ayuda.

En la Región de Murcia, la convocatoria para la selección de entidades candidatas para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-20120, se hizo pública mediante Orden de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM 21/03/2015), publicándose con fecha 9 de mayo de 2015, la relación de entidades candidatas presentadas, en la que se incluía como una única candidatura la correspondiente a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), siendo dicha Asociación seleccionada para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo en la Región de Murcia, mediante Orden de 2 de junio de 2015.

La necesidad de disponer en la Región de Murcia de un grupo de acción local como instrumento básico a través del cual se implemente el desarrollo local participativo mediante la elaboración de una estrategia de desarrollo local, así como el hecho de que la Asociación GALPEMUR haya sido la única candidata presentada y seleccionada para la elaboración de la EDLP en la Región de Murcia, justifican el interés público de una concesión directa de subvención a la asociación GALPEMUR como ayuda preparatoria para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima



conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar, por concesión directa, a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), como ayuda preparatoria para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, por importe de 53.300 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30 Proyecto nº 44402/2016 "Subvención a GALPEMUR para elaboración de la EDLP".

Murcia, a 15 de abril de 2016

La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente





INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR, POR CONCESIÓN DIRECTA, A LA ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGION DE MURCIA (GALPEMUR), COMO AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACION DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARITIMO Y DE LA PESCA.

Norma que prescribe la emisión del informe: El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

Dado que mediante el presente proyecto de Decreto se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, se rige en primer término, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la normativa comunitaria aplicable, constituida por el Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.



Así, el Reglamento (UE) 508/2014, en sus artículos 58 y ss., de acuerdo con los artículos 32 y ss. del Reglamento (UE) 1308/2013, reguladores del desarrollo local participativo, configura a los grupos de acción local del sector pesquero (GALP) como instrumentos responsables de la elaboración y puesta en marcha de las estrategias de desarrollo local participativo, y dispone que es subvencionable con la ayuda al desarrollo local participativo, la ayuda preparatoria, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) 1308/2013. Según dicho artículo 35:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

a) Los costes de la ayuda preparatoria, que consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo. ...

Este tipo de ayuda preparatoria será subvencionable independientemente de si el comité de selección creado de conformidad con el artículo 33, apartado 3, concede financiación a la estrategia de desarrollo local participativo elaborada por el grupo de acción local que recibe la ayuda”.

En la Región de Murcia, la convocatoria para la selección de entidades candidatas para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020, se hizo pública mediante Orden de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM 21/03/2015), publicándose con fecha 9 de mayo de 2015, la relación de entidades candidatas presentadas que incluía como una única candidatura la correspondiente a la Asociación GALPEMUR, siendo dicha Asociación seleccionada para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo en la Región de Murcia, mediante Orden de 2 de junio de 2015.

En segundo término, el presente proyecto de Decreto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, con carácter básico, regula el

procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, *“en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

En el artículo 1.3 y 4 del proyecto de Decreto se concretan las razones de interés público que concurren y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, al ser imposible su convocatoria pública: *“necesidad de disponer en la Región de Murcia de un grupo de acción local a través del cual se implementará el desarrollo local participativo, mediante la elaboración de la estrategia de desarrollo local”* y *“el hecho de que GALPEMUR haya sido la única candidata seleccionada para la elaboración de la EDLP en Murcia, que sitúa a esta entidad como la única posible beneficiaria de este tipo de ayuda, resultando inviable promover la concurrencia competitiva al no existir más entidades que cumplan este requisito”*.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

En cuanto a su naturaleza jurídica, aún cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, la tramitación del Decreto es similar a la que conlleva cualquier otro acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo en la exigencia de publicación en el BORM y registro en BDNS, a los efectos de cumplir con el principio de publicidad en la gestión de

las subvenciones (artículo 4 de la Ley 7/2005, y 18 de la Ley 38/2003), sin que sea de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Por tanto, no resulta exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, señala que *“El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*.

De acuerdo con este artículo, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma Ley 7/2005, que establece como competentes para la concesión, entre otros, a *“los miembros del Consejo de Gobierno”*; en concordancia con los artículos 1 y 7 del Decreto 106/2015, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de pesca y agua, objeto de la ayuda, objeto de regulación por el presente proyecto.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

En cuanto a la publicación del Decreto, viene establecida por exigencia del artículo 4 de la Ley 7/2005, por lo que ha publicarse en el BORM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 60.1 de la Ley 30/1992). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se efectuará mediante la Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (artículo 3.1), a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, una vez que éste haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 6).
- c) Beneficiario y cuantía máxima a conceder (artículo 2).
- d) Crédito presupuestario afectado (artículo 2).
- e) Régimen de justificación (Artículo 5).

No obstante, se han observado ciertas erratas en el texto del proyecto que se procede a señalar para su corrección:



- La cita del Reglamento (UE) 1308/2013, realizada en la exposición de motivos (primer párrafo), debe realizarse de forma completa al ser la primera cita de esta norma en el texto, de acuerdo con la Directriz de técnica normativa 80 (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005).

- En el artículo 1.2, procede suprimir el término "Reglamento" al aparecer repetido.

- En este mismo artículo 1, debe corregirse la numeración errónea de los apartados 2 y 3, por la de los apartados 3 y 4.

- En el artículo 2.1, debe corregirse la cita del paréntesis utilizado, cerrando dicho paréntesis.

Sin perjuicio de las correcciones citadas, el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose de forma favorable.

Es todo cuanto procede informar.

Murcia, 15 de abril de 2015

LA ASESORA JURÍDICA

Vº. Bº.

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

SRA. VICESECRETARIA

PROYECTO DE DECRETO

Decreto nº /2016 de , por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda preparatoria para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

El artículo 58 y siguientes del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, contempla el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo contenido en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, a cuyo efecto se contempla de forma expresa a los "grupos de acción local del sector pesquero (GALP)" - con una representación significativa en su composición de los sectores de la pesca y/o la acuicultura - como los instrumentos responsables de la elaboración y puesta en marcha de las estrategias de desarrollo local participativo.

Por Orden de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM 21/03/2015) se hizo pública la convocatoria para la selección de entidades candidatas para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020.

Con fecha 9 de mayo de 2015, la Dirección General de Ganadería y Pesca procedió a la publicación en el BORM de la relación de entidades presentadas a dicha convocatoria, conteniéndose en la misma una única candidatura correspondiente a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR).

Por Orden de 2 de junio de 2015, la Consejera de Agricultura y Agua resolvió seleccionar como entidad candidata para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo en la Región de Murcia a la Asociación GALPEMUR, única candidata presentada a la convocatoria.

El artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y artículo 62 del Reglamento (UE) 508/2014, disponen que las entidades seleccionadas como candidatas tendrán derecho a la concesión de una ayuda para financiar los costes en que incurran para la elaboración de las estrategias. Asimismo se dispone que dicha ayuda preparatoria es subvencionable independientemente de si el comité que se constituya para la selección de la estrategia concede financiación a la misma, por lo que la concesión ha de efectuarse de forma directa, con arreglo a las bases que a tal efecto sean aprobadas.

A la vista de lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día. 11-5-2016

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Asociación "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (en adelante GALPEMUR), como ayuda preparatoria para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local y Participativo (EDLP) en la Región de Murcia.

2. Los costes de la ayuda preparatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo.

Dichos costes podrán incluir uno o varios de los siguientes elementos:

- a) Acciones de formación para las partes interesadas.
- b) Estudios relativos a la zona objeto de la estrategia a implementar.
- c) La elaboración de la estrategia, incluidos los costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia.
- d) Sufragar costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda durante la fase de preparación.
- e) Apoyo a pequeños proyectos piloto.

3. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de disponer en la Región de Murcia de un grupo de acción local como instrumento básico a través del cual se implementará el desarrollo local participativo, mediante la elaboración y puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; y artículo 58 y siguientes del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

4. El hecho de que GALPEMUR haya sido la única entidad seleccionada como candidata para la elaboración de la EDLP en Murcia sitúa a esta entidad como la única posible beneficiaria de este tipo de ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria, resultando asimismo inviable promover la concurrencia competitiva, al no existir mas entidades que cumplan con este requisito.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda.

1. La Asociación GALPEMUR, con CIF G-30890883, es la entidad seleccionada para la elaboración de la EDLP objeto de la presente subvención, y por tanto la beneficiaria de la misma, autorizándose a tal fin la concesión de una ayuda preparatoria por un importe de 53.300 (cincuenta y tres mil trescientos euros).

2. La citada cantidad será cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y en el restante 25% con cargo a fondos propios afectados, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30, Proyecto 44402/2016 “subvención a GALPEMUR para elaboración de la EDLP”

3. GALPEMUR, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y Programa Operativo del FEMP aprobado para España para el periodo 2014-2020, y en particular a las siguientes:

- a) Cumplir el objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad en los plazos establecidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y demás autoridades nacionales o comunitarias competentes en gestión del FEMP, así como las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General.
- d) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Comunicar al órgano concedente - y en su caso solicitar y obtener autorización previa - cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- f) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control (hasta el 30 de junio de 2024), a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.
- g) Hacer constancia expresa de la cofinanciación de la actuación por parte del FEMP, así como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

¶

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. Junto con el escrito de aceptación expresa, la beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, así como sus obligaciones frente a la Seguridad Social, o en su caso autorización expresa a la administración para obtenerlos de oficio.
- b) Declaración de no haber solicitado ni recibido ayudas para esta misma finalidad.
- c) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

d) Certificado de titularidad de cuenta corriente con el IBAN.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

4. La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del FEMP, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

Artículo 4. Subvencionalidad de los gastos.

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos efectuados desde la fecha de selección de la entidad como candidata a la elaboración de la EDLP que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo establecido para su justificación.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta el 100% de su importe. Dicha subcontratación deberá realizarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 € en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará obligado a solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

Artículo 5. Justificación de los gastos.

1. La beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos realizados en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la EDLP a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Estrategia de desarrollo local participativo para la Región de Murcia en formato papel y copia en formato electrónico (no será necesaria su presentación cuando dicho documento ya obre en poder de la administración por haberla presentado con anterioridad).

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

c) Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y dos copias que serán selladas por el órgano gestor con indicación de la subvención otorgada, una vez se haya dado la conformidad.

d) Los justificantes de gasto irán acompañados de un documento emitido por el proveedor acreditando el cobro de la factura, por duplicado.

e) Los pagos en metálico solo se podrán justificar por importes inferiores a 300 euros por expediente.

3. La justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo anterior, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Copia de las diferentes solicitudes formuladas, en las que deberá incluirse el pliego de condiciones técnicas a cumplir por el correspondiente bien o servicio.

b) Justificante de la recepción de las mismas por parte de los proveedores y/o copia de las contestaciones formuladas.

c) Memoria justificativa de la elección realizada cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa

Artículo 6.- Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrará en primer término por lo dispuesto en las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

Artículo 7.- Reintegro.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la normativa reguladora de las ayudas así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Unica. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

P.D. (Decreto de la Presidencia nº 30/2015,
de 7 de julio, BORM nº 30, 08/07/2015)

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

Andrés Carrillo González

Adela Martínez-Cachá Martínez



**M^a ANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO
PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE.**

CERTIFICO: Que según resulta de la consulta realizada en el programa informático SIGEPAL, en la partida 170500/712B/48030 “Protección y conservación del Medio Ambiente”, Proyecto de Inversión: 44402 “Subvención a GASLPEMUR” existe crédito adecuado y disponible, con cargo al cual podrían atenderse las obligaciones derivadas de la aprobación del Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, por concesión directa, a la Asociación Grupo de Acción Local de pesca y acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), como ayuda preparatoria para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, por la cantidad de 53.300,00 euros.

Y para que conste, expido el presente en Murcia, a tres de mayo de 2016.



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	17	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB
Servicio	1705	D.G. AGRICULTURA, GANAD. PESCA Y ACUICUL
Centro de Gasto	170500	C.N.S. D.G. AGRIC. GANAD. PESCA Y ACUICULT
Programa	712B	PESCA Y ACUICULTURA
Subconcepto	48030	PROT. Y CONS. MEDIO NATURAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04440216P403 SUBV. PARA ELABORACION DE LA EDLP
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	decreto subvención GALPEMUR PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****53.300,00*EUR CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****53.300,00* EUR CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EURO

VALIDADO JEFE SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUES	CONTABILIZADO JEFE SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO
--	--

F. Preliminar	05.05.2016	F. Impresión	05.05.2016	F. Contabilización	05.05.2016	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



5

INFORME-MEMORIA

RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION A OTORGAR A LA ASOCIACIÓN GALPEMUR (GRUPO DE ACCION LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA) COMO AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACION DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP).

El artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sienta las bases del desarrollo local participativo, configurando los grupos de acción local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante EDLP).

El artículo 58 y siguientes del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, contempla el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo contenido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, a cuyo efecto se contempla de forma expresa a los "grupos de acción local del sector pesquero (GALP)" - con una representación significativa en su composición de los sectores de la pesca y/o la acuicultura - como los instrumentos responsables de la elaboración y puesta en marcha de las estrategias de desarrollo local participativo.

Por Orden de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM 21/03/2015) se hizo pública la convocatoria para la selección de entidades candidatas para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020.

Con fecha 9 de mayo de 2015, la Dirección General de Ganadería y Pesca procedió a la publicación en el BORM de la relación de entidades candidatas presentadas a dicha convocatoria, conteniéndose en la misma una única candidatura correspondiente a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR).

Previo informe de la Comisión de Selección constituida a tal efecto, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, por Orden de 2 de junio de 2015, la Consejera de Agricultura y Agua resolvió seleccionar como entidad candidata para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo en la Región de Murcia (en adelante EDLP) a la Asociación GALPEMUR, única candidata presentada a la convocatoria, otorgándole un plazo inicial de 6 meses para la presentación de la estrategia.

El artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y artículo 62 del Reglamento (UE) 508/2014, disponen que las entidades seleccionadas como candidatas tendrán derecho a la concesión de una ayuda para financiar los costes en que incurran para la elaboración de las estrategias. Asimismo disponen que dicha ayuda preparatoria es subvencionable independientemente de si el comité que se constituya para la selección de la estrategia concede financiación a la misma, por lo que la concesión ha de efectuarse de forma directa, con arreglo a las bases que a tal efecto sean aprobadas.

Teniendo en cuenta el plazo inicialmente establecido para la elaboración de la estrategia, la ayuda preparatoria debió otorgarse en el ejercicio 2015, si bien por cuestiones presupuestarias, los créditos a utilizar para el pago de dicha ayuda no han podido estar disponibles hasta el ejercicio 2016, en el que se contemplan las partidas correspondientes al nuevo FEMP. Esta circunstancia obligó a prorrogar el plazo inicialmente establecido para la presentación de la EDLP hasta el día 23 de marzo de 2016.

La proximidad de dicha fecha, así como la necesidad de poner en funcionamiento a la mayor brevedad posible el GALP a fin de poder aprobar en el presente ejercicio una convocatoria de ayudas, justifica la urgencia en la tramitación de la concesión de la ayuda preparatoria a fin de que GALPEMUR pueda disponer de financiación para hacer frente a los gastos derivados de la elaboración de la estrategia, y pueda por tanto dar cumplimiento al compromiso adquirido de presentar la EDLP.

El hecho de que exista una única entidad presentada y posteriormente seleccionada como candidata para la elaboración de la estrategia, así como que la normativa reguladora de esta específica ayuda preparatoria disponga expresamente que la misma ha de otorgarse de forma directa e independientemente de que la entidad resulte finalmente seleccionada, justifica sobradamente la imposibilidad de que la misma pueda ser objeto de concurrencia competitiva, y haya de tramitarse como ayuda directa.

A la vista de lo expresado, procede pues al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones en relación a las concesiones directas, aprobar previamente el Decreto por el que se establezcan las bases reguladoras de la misma, cuyo proyecto se adjunta al presente informe, y posteriormente aprobar la orden a través de la cual se materializará la misma.

OBJETO. La ayuda preparatoria tendrá como objeto financiar la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) para la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2015, de la Consejera de Agricultura y Agua, por la que se seleccionó a la Asociación GALPEMUR como entidad candidata a dicha elaboración.

Los costes de la ayuda preparatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo.

Dichos costes podrán incluir uno o varios de los siguientes elementos:



- a) Acciones de formación para las partes interesadas.
- b) Estudios relativos a la zona objeto de la estrategia a implementar.
- c) La elaboración de la estrategia, incluidos los costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia.
- d) Sufragar costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda durante la fase de preparación.
- e) Apoyo a pequeños proyectos piloto.

BENEFICIARIO Y CUANTIA DE LA SUBVENCION. La beneficiaria de la subvención es la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, con CIF G-30890883, que recibirá como contribución para la elaboración de la misma una subvención por importe **de 53.300 (cincuenta y tres mil trescientos) euros**. Dicha cantidad se encuentra cofinanciada con los Fondos del FEMP, siendo los porcentajes los siguientes: 75% .Fondo Europeo de Pesca (FEP); y el restante 25% de fondos propios afectados.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno a través de resolución que adoptará la forma de Decreto, y en la que se determinará su régimen jurídico. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Con carácter previo a la aprobación de la orden de concesión, el decreto establece la necesidad de presentar por parte de la beneficiaria una serie de documentos.

- La conformidad de la beneficiaria con los términos de la ayuda.
- Los certificados de estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- La declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar (artículo 13 Ley de Subvenciones).
- Certificado de titularidad de cuenta para el cobro de la ayuda.

Se establece asimismo el pago anticipado de la ayuda preparatoria para poder financiar la elaboración de la estrategia. Este pago anticipado es imprescindible para que la entidad pueda acometer la elaboración de la estrategia y su presentación en plazo.

En cuanto al régimen de justificación, éste es similar cualquier otro tipo de subvenciones.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional,

Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; Programa Operativo del FEMP aprobado para España para el periodo 2014-2020 y resto de normativa comunitaria y estatal reguladora de dicho fondo.

Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

Cartagena, 23 de febrero de 2015





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5803 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se hace pública la relación de entidades candidatas para su selección en orden a la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo-Pesquero 2014-2020.

Por Orden de 3 de marzo de 2015, de la Consejera de Agricultura y Agua (BORM n.º 66, de 21 de marzo de 2015), se aprobó la convocatoria pública para la selección de entidades candidatas a la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y Programa Operativo del FEMP para el periodo 2014-2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Operativo 2014-2020, se hace pública la siguiente relación de entidades que han presentado candidatura para su selección:

Denominación	Domicilio social	CIF
Asociación GALPEMUR (Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia)	Plaza Jesús Nazareno s/n 30202 CARTAGENA	G-30890883

El expediente estará expuesto al público para su consulta y presentación de alegaciones en su caso, en las dependencias del Servicio de Pesca y Acuicultura situadas en la calle Campos n.º 4, Edificio Foro, en Cartagena, durante un periodo de 10 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 27 de abril de 2015. La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

3578 Orden de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se hace pública la convocatoria para la selección de entidades candidatas para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020.

El artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sienta las bases del desarrollo local participativo, configurando los grupos de acción local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante EDLP).

El artículo 58 y siguientes del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, contempla el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo contenido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, a cuyo efecto se contempla de forma expresa a los "grupos de acción local del sector pesquero (GALP)"-con una representación significativa en su composición de los sectores de la pesca y/o la acuicultura - como los instrumentos responsables de la elaboración y puesta en marcha de las estrategias de desarrollo local participativo.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ganadería y Pesca, órgano directivo que tiene atribuidas entre otras, las funciones relativas a la ejecución de la política pesquera comunitaria, así como la gestión del Fondo Europeo Marítimo Pesquero, y resultando necesaria la selección de las entidades candidatas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo, haciendo uso de las atribuciones conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la selección de entidades candidatas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 y Programa Operativo del FEMP para el periodo 2014-2020, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Ámbito territorial de actuación.

1. El ámbito territorial de las entidades que se presenten a la convocatoria deberá comprender zonas del litoral de la Región de Murcia o municipios costeros claramente delimitados. La población total de dicho ámbito no podrá ser inferior a 10.000 ni superior a 150.000 habitantes. No obstante, y en aplicación a la excepción prevista en el artículo 33 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17



de diciembre de 2013, se admitirán ámbitos territoriales superiores al máximo previsto a fin de garantizar la coherencia territorial de las futuras estrategias de desarrollo local participativo.

2. Requisitos

1. Serán seleccionadas como candidatas para la elaboración de las EDLP, todas aquellas entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser una entidad asociativa sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación e inscrita en el registro correspondiente antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Comprometerse a la creación de un Grupo de Acción Local de Pesca, así como a la elaboración de una estrategia de desarrollo local participativo.
- Estar compuesta por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, sin que las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto integrante de la misma represente más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones; o en su caso, disponer de cartas de apoyo/compromiso firmadas por los principales representantes de dichos intereses, así como de la mayoría de las entidades asociativas del sector pesquero del territorio afectado.
- Garantizar en su composición una representación significativa de los sectores de la pesca y/o la acuicultura de la Región de Murcia, o en su caso disponer del apoyo/compromiso firmado de la mayoría de las entidades asociativas del sector pesquero del territorio afectado.
- Contemplar dentro de su relación de asociados/apoyos a la mayoría de los Ayuntamientos de su ámbito territorial de actuación.

2. Las entidades asociativas representativas del sector pesquero y los Ayuntamientos, solo podrán ser socios o en su caso apoyar, a una organización candidata.

3. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las entidades interesadas en participar en el proceso de selección de candidaturas deberán presentar una solicitud, suscrita por la persona que ostente la representación de la entidad, que se ajustará al modelo establecido en el Anexo de la presente orden, en el registro general de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008, Murcia), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BORM.

3. A la solicitud debidamente cumplimentada, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Copia compulsada del acta fundacional de la asociación, así como de su inscripción en el registro correspondiente.
- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
- Relación actualizada de socios.
- Memoria justificativa de su capacidad para elaborar y poner en práctica una estrategia de desarrollo local participativo. En caso de que la población favorecida por la estrategia sea superior a 150.000 habitantes, se deberá asimismo justificar el cumplimiento de la homogeneidad, la continuidad y la cohesión territorial costera.



4. Tramitación y resolución.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por un comité de selección que estará compuesto por el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua que la presidirá, así como por los siguientes vocales: Directora General de Ganadería y Pesca, Director General de Desarrollo Rural, Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura y Jefe de Servicio de Diversificación de la Economía Rural. Actuará como secretaria del comité la Jefe de Sección de Inspección, Registro y Licencias del Servicio de Pesca y Acuicultura.

2. La evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la entidad solicitante, sin que por tanto sea necesario el establecimiento de criterios de baremación de las solicitudes al no existir concurrencia competitiva.

3. La comisión de selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. Sobre la base del citado informe, la Directora General de Ganadería y Pesca formulará una propuesta de resolución que elevará al Consejero para su resolución en el plazo máximo de diez días.

5. A la vista de la propuesta formulada, el Consejero resolverá mediante orden motivada, en la que se contendrá la relación de entidades seleccionadas como candidatas para la elaboración de las EDLP, y se indicará expresamente la relación de aquellas que no han sido seleccionadas, indicando las razones de la desestimación.

6. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

7. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

8. Contra la orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

Segundo. Las entidades seleccionadas como candidatas serán responsables de la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo, ajustándose a las disposiciones que al respecto se contienen en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; Programa Operativo del FEMP para el periodo 20014-2020, y resto de normativa nacional o autonómica de aplicación que se apruebe.



Tercero. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor el día siguiente al de publicación de la misma.

Cuarto. La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno y contra la misma cabe interponer recurso de reposición

Murcia a 13 de marzo de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua,
Adela Martínez-Cacha Martínez.



ANEXO
SOLICITUD

DATOS IDENTIFICACIÓN ENTIDAD

DENOMINACIÓN		
DOMICILIO SOCIAL	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO
CIF:	Nº Inscripción registro:	
CORREO ELECTRÓNICO	PÁGINA WEB	

DOMICILIO NOTIFICACIONES	NÚMERO:	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
CARGO QUE OSTENTA EN LA ASOCIACIÓN:		

SOLICITA:

Que se admita a la entidad que represento en la convocatoria pública para la selección de entidades para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020.

COMPROMISO DE LA ENTIDAD:

Vista la convocatoria efectuada por la Consejería de Agricultura y Agua para la selección de entidades candidatas para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo, y en uso de la representación que ostento, manifiesto de forma expresa el compromiso de la entidad de elaborar dicha estrategia en caso de ser seleccionada, así como de configurarse como Grupo de Acción Local de Pesca, de conformidad con el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

	Solicitud suscrita por la persona que ostenta la representación de la entidad, así como documentación acreditativa de tal representación cuando ésta no se acredite con los documentos presentados.
	Copia compulsada del Acta Fundacional.
	Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
	Relación actualizada de socios.
	Memoria justificativa de su capacidad para elaborar y poner en práctica una estrategia de desarrollo local participativo, incluyendo en su caso, la justificación del cumplimiento de la homogeneidad, continuidad y cohesión territorial costera, en caso de que la población de su ámbito territorial sea superior a 150.000 habitantes.

En a de de 2015

Fdo:

SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA
Calle Campos s/n. Edificio FORO.
30201 CARTAGENA.